

REFERENCIA: INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: M.E.P.P. Y -J.A.P. P

DEMANDADO: JORGE ARTURO PEDRAO RAMÍREZ

RADICACIÓN: 15299-34-84-001-2021-00081-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda luego de vencerse en silencio el término para su subsanación. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUERO DO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no se subsanaron oportunamente los defectos que motivaron la inadmisión de la demanda, con fundamento en lo dispuesto en el art. 90 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda.
2. Archívese el expediente digital previa las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N.º 84 del veinte (20) de octubre de 2021.

Angélica María González Figueredo

Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4a13d967dc99c8fbc38fca4361ebc3e330fefba988d1ea66bbce53a9cda9d6**

Documento generado en 19/10/2021 04:25:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>